



BULGARIA

Actualización: Septiembre 2017

I. REQUISITOS LEGALES

1.- Legislación de referencia (*)

- Convenio de 29 de mayo de 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional
- Ley para la Protección del Menor, BOE 48 de 13 de junio del 2000.
- Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección del Menor.
- Código de Derecho internacional Privado, BOE 42 de 17 de mayo de 2005.
- Código de Familia, BOE 47 de 23 de junio de 2009.
- Guía metodológica junio de 2013, sobre la cooperación y la coordinación en la realización de los procedimientos de adopción en el país y en el extranjero de menores, acomodados en familias de acogida, servicios sociales de tipo residencial y otras instituciones especializadas.
- Decreto nº 2 de 24 de octubre de 2014 relativo a las condiciones y el orden para la expedición y retirada del permiso de mediación en adopción internacional, y la realización y cancelación de las actividades de las entidades acreditadas.
- Decreto nº 3 de 24 de octubre de 2014 relativo a las condiciones y el orden de organización de los registros de adopción internacional y el consentimiento del Ministro de Justicia.
- Reglamento relativo a la actividad del Consejo de adopción internacional del Ministerio de justicia, BOE 91 del 4 de noviembre de 2014.

2.- Requisitos relativos a los adoptantes

Pueden adoptar:

- Personas solteras y casadas. Dos personas sólo pueden adoptar conjuntamente si están casadas.
- Personas que cumplan los requisitos para poder adoptar en su país de origen
- Personas con plena capacidad legal que no han sido privadas de patria potestad.
- Personas sin antecedentes penales y sin enfermedades crónicas, ni venéreas, tuberculosis, SIDA, ni otra enfermedad que amenace su vida.

Los adoptantes deben de tener al menos 15 años más que el adoptando. Esta diferencia no se exige en los casos de adopción del hijo del cónyuge. Cuando se realiza por matrimonio basta con que uno de los cónyuges cumpla este requisito.

* Fuente : Embajada de España en Bulgaria



Se deberá estar inscrito en un registro especial del Ministerio de Justicia en el cual se registran los solicitantes residentes en el extranjero que están dispuestos a adoptar plenamente a un niño habitualmente residente en Bulgaria.

3.- Requisitos relativos al adoptando

Pueden ser adoptados:

- Los niños menores de 18 años.
- Los gemelos han de ser adoptados conjuntamente, excepto que lleven más de 6 meses inscritos en el correspondiente registro y no hayan podido ser adoptados en ese tiempo y se garantice el mejor interés del niño.
- Los grupos de hermanos han de ser adoptados conjuntamente si existen vínculos afectivos entre ellos.
- El menor búlgaro deberá estar inscrito en un registro especial del Ministerio de Justicia para poder ser adoptado por extranjero, una vez que se han extinguido las posibilidades de adopción nacional.

II. TIPO DE ADOPCIÓN

1.- Forma de adopción

La decisión pronunciada por las autoridades locales es una decisión de carácter judicial.

2.- Efectos de la adopción

La adopción en Bulgaria es plena o simple (sólo en circunstancias excepcionales). Será plena en los siguientes casos:

- Padres desconocidos.
- Casos en que los padres han dado su consentimiento para adopción plena.

Adopción plena

- Rompe vínculos con la familia biológica
- Crea vínculos de filiación entre el adoptado y la familia adoptiva
- Es revocable, por incumplimientos muy graves y debe ser solicitada por el Ministerio de Justicia.

III. PROCEDIMIENTO

El trámite de los expedientes de solicitud de una adopción, deberá realizarse en todo caso a través de entidades búlgaras previamente autorizadas por el Ministerio de Justicia búlgaro.

La Solicitud de adopción dirigida al Ministerio de Justicia búlgaro deberá incluir la siguiente información:

- Breve presentación de los solicitantes: sus datos personales, nacionalidad y ciudadanía, nº de DNI, fecha y lugar de nacimiento, residencia actual y dirección actual y permanente.
- Breve historia familiar.
- Información sobre el estatus económico y social.



- Información sobre la Autoridad Central u organismo acreditado en el Estado de residencia y organismo acreditado en Bulgaria.
- Perfil del menor que se desea adoptar en concordancia con el Certificado de idoneidad
- Motivos de la adopción
- Fecha y firma

A la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- Certificado de idoneidad
- Documento emitido por el Organismos competente del Estado de recepción que certifique que la sentencia del Tribunal búlgaro de constitución de la adopción será reconocida en el Estado de residencia habitual del solicitante.
- Certificado acreditativo de no haber sido privado del ejercicio de la patria potestad.
- Informes psico-sociales, incluyendo información relativa tanto a la salud física como mental del solicitante o solicitantes de adopción y los miembros de la familia. Si han sido expedidos desde hace más de un año deberá presentarse un informe actualizado o una certificación de que las circunstancias no han cambiado.
- Certificado médico sobre la salud física y psíquica de cada solicitante, así como sobre la ausencia de graves enfermedades crónicas, contagiosas y venéreas, SIDA, tuberculosis, etc emitido con una anterioridad máxima de 1 año a la entrega de la solicitud.
- Certificado de antecedentes penales.
- Copia de los documentos identificativos
- Justificante de pago de las tasas correspondientes.
- Certificado de matrimonio en los casos de adopción por cónyuges. En este caso, en el informe social se deben incluir datos acerca de los dos solicitantes.
- Cuando la solicitud se presenta a través de un organismo acreditado el informe irá acompañado por el contrato con el organismo, así como el poder emitido por los solicitantes para la mediación en el procedimiento de adopción internacional.

Todos los documentos deben ser originales, traducidos oficialmente al búlgaro y apostillados.

Una vez que los padres han viajado a Bulgaria existe un periodo de prueba que no puede ser inferior a 5 días.

Seguimientos: 1 informe cada seis meses durante 2 años después de su adopción. Estos informes deben ser originales, traducidos al búlgaro y apostillados



IV. ORGANISMOS COMPETENTES

Autoridad Central del Convenio de La Haya

MINISTERIO DE JUSTICIA

Departamento de Protección Jurídica Internacional del Niño y Adopciones Internacionales

Nº 1, Str. Slavyanska.

1040 SOFIA

Bulgaria

Teléfono: +359 (2) 923-7303/4

Fax: +359 (2) 987 1557

Internet: <http://www.mjs.bg/>

EMBAJADA DE ESPAÑA EN SOFIA

Sheynovo, 27

SOFIA 1504

BULGARIA